



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA POR PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL.

Expediente:	GP20100024		
<b>DATOS DEL TITULAR</b>			
Razón Social:	PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL.	CIF:	B-30.115.372
Domicilio social:	Crt. de Caravaca, Km 2,5 (30800) Lorca		
<b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PLANTA</b>			
CRIBADORA WARRIOR 1400 T, N° de serie: 12206445			
<b>CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>			
Actividad principal:	Planta móvil de cribado y clasificación in-situ de residuos de la construcción y la demolición- RCDs	CNAE 2009:	38.31 38.32

Visto el expediente nº **GP20100024** instruido a instancia de **PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL** con el fin de obtener la renovación de autorización ambiental para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto autorización para gestionar residuos de la construcción y la demolición mediante la CRIBADORA WARRIOR 1400 T, N° de serie: 12206445, se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero.** Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 11 de noviembre de 2013, PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL obtiene autorización ambiental de actividades de gestión de residuos no peligrosos, para una planta móvil de cribado y clasificación de residuos de la construcción y la demolición, conforme al Anexo de Prescripciones Técnicas de 1 de octubre de 2010, con sujeción a las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

**Segundo.** Según lo establecido en el apartado SEGUNDO de la Autorización Ambiental (GP20100024), esta autorización se otorga por un plazo de ocho años, hasta el 11 de noviembre de 2021, susceptible de renovación previa solicitud del interesado con la antelación mínima de tres meses anteriores a su vencimiento.

La solicitud de renovación se deberá acompañar de, al menos, la documentación relativa a hechos, situaciones y demás circunstancias y características técnicas de la instalación, del proceso productivo, que no hubiera sido ya aportada a la autoridad competente con motivo de la solicitud de autorización original o durante el periodo de validez de la misma.

A la solicitud de renovación, se acompañará un informe acreditativo de la adecuación de la instalación o actividad a todos los condicionamientos ambientales vigentes en el momento de solicitarse la renovación, que será emitido por una Entidad de Control Ambiental.

**Tercero.** El 8 de noviembre de 2021, tiene entrada solicitud de renovación de la autorización, por parte de D. Antonio Lario García de Alcaraz en representación de la mercantil PAVIMENTOS



ASFALTICOS LARIO, SL. Asimismo el 24 de noviembre de 2021 tiene entrada el Informe de la Entidad de Control Ambiental correspondiente a este expediente.

**Cuarto.** El 21 de noviembre de 2023 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental emite Informe favorable a la renovación de la Autorización Ambiental GP20100024

“ ....

*Se comprueba la documentación complementaria presentada, certificado del punto DÉCIMO, Programa de Seguimiento, del Anexo de Prescripciones Técnicas de la Autorización GP20100024, y se concluye que esta ES COMPLETA, y suministra la información técnica necesaria y suficiente para que la gestión de los residuos se realice conforme a la normativa vigente.*

#### CONCLUSION

*Por todo lo anterior informo FAVORABLEMENTE a la renovación de autorización como instalación de tratamiento residuos no peligrosos para: los residuos, procesos, condiciones y requisitos que se determinan en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.”*

**Quinto.** El 2 de febrero de 2024 se da trámite de audiencia al interesado, y se le requiere justificante de pago de la tasa correspondiente al procedimiento. El 2 de febrero de 2024 el solicitante adjunta justificante de pago de la tasa requerida.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** A la instalación/actividad objeto de la solicitud de autorización le es de aplicación el régimen de las “autorizaciones ambientales sectoriales” recogido en los artículos 45 y 46 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; debiendo tenerse en cuenta además la legislación estatal básica en materia de evaluación ambiental, residuos, y demás normativa ambiental que resulte de aplicación.

**Segundo.** De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en la Decisión de La Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014, y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como a la demás normativa vigente que le sea de aplicación y las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento, así como con las demás futuras normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

**Tercero.** Conforme a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.** En ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente por Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor; vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general aplicación, formulo la siguiente





**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor  
Secretaría Autonómica de Energía,  
Sostenibilidad y Acción Climática

Subdirección General de Residuos y Economía Circular



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

Dirección General de Medio Ambiente

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Autorizar a PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL la renovación de Autorización Ambiental GP20100024 para actividad de instalación móvil de tratamiento de residuos no peligrosos, en concreto para gestionar residuos de la construcción y la demolición mediante la CRIBADORA WARRIOR 1400 T, N° de serie: 12206445, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el INFORME TÉCNICO Y ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS de 1 de octubre de 2010.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al solicitante, con indicado de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
(Documento firmado electrónicamente al margen)  
Juan Antonio Mata Tamboleo

08/03/2024 21:31:54

MATA, TAMBOLEO, JUAN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e849b148-4d6a-ffac-0c60-0050569b280

